

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXIX.—Nº 6238

Panamá, Lunes 29 de Febrero de 1932

VALOR: B/. 0.05

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

NOMBRASE EMPLEADOS EN LA COLONIA PENAL DE COIBA

DECRETO NUMERO 25 DE 1925
(DE 17 DE FEBRERO)

por el cual se hacen dos nombramientos en la Colonia Penal de Coiba.

El Primer Designado, En Ejercicio del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase a los señores Justo Robles y Manuel Antonio Herrera Vigilantes de la Colonia Penal de Coiba, en reemplazo de Ernesto Sacre y José R. Aizamora.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los diez y siete días del mes de Febrero de mil novecientos treinta y dos.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GMO. ANDREVE.

HONRASE LA MEMORIA DE DON JUAN NAVARRO DIAZ, DISTINGUIDO SERVIDOR PUB.

DECRETO NUMERO 26 DE 1932
(DE 18 DE FEBRERO)

por el cual se honra la memoria de un distinguido servidor público.

El Primer Designado, En Ejercicio del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que anoche falleció en esta ciudad el señor Juan Navarro Diaz;

Que el señor Navarro D. desempeñó con lucimiento los cargos de Consul General en Liverpool; Representante de la República en varias conferencias internacionales; Subsecretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Tesoro, y Fomento y Obras Públicas y como tal desempeñó temporalmente dichas Carteras en diferentes ocasiones; y Gobernador de la Provincia de Panamá, y

Que en su actuación siempre demostró intenso patriotismo y acrisolada probidad,

DECRETA:

Artículo 1.º Se lamenta la muerte de tan meritorio servidor público y se recomienda el ejemplo de sus virtudes cívicas a sus conciudadanos.

Artículo 2.º El pabellón nacional permanecerá izado a media asta en las oficinas públicas durante el día de hoy.

Artículo 3.º Se excita a todos los empleados públicos a concurrir al entierro.

Artículo 4.º Copia de este Decreto se enviara a la familia del extinguido con nota de estilo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los diez y ocho días del mes de Febrero de mil novecientos treinta y dos.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GMO. ANDREVE.

ES DECLAR'DO INSUBSIST'NTE UN NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 28 DE 1932
(DE 18 DE FEBRERO)

por el cual se declara insubistente un nombramiento en el Ramo de Correos y Telégrafos.

El Primer Designado, En Ejercicio del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Declárase insubistente el nombramiento hecho en el señor Francisco Ortiz A. para servir el cargo de Guardia-línea de Barranco Colorado.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los diez y ocho días del mes de Febrero de mil novecientos treinta y dos.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GMO. ANDREVE.

ES NOMBRADO EL PERSONERO MUNICIPAL DE LAS PALMAS

DECRETO NUMERO 29 DE 1932
(DE 18 DE FEBRERO)

por el cual se nombra Personero Municipal del Distrito de Las Palmas.

El Primer Designado, En Ejercicio del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Bartolo Castillo Personero Municipal del Distrito de Las Palmas, y Primer y Segundo Suplente del mismo, por su orden, a los señores Moisés Rodríguez y Alberto Adames.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los diez y ocho días del mes de Febrero de mil novecientos treinta y dos.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GMO. ANDREVE.

NOMBRAMIENTOS PARA EL SERVICIO DE AVIACION

DECRETO NUMERO 30 DE 1932
(DE 18 DE FEBRERO)

por el cual se hacen varios nombramientos para el servicio de la Aviación Nacional.

El Primer Designado, En Ejercicio del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Hácense los siguientes nombramientos en el servicio de la Aviación Nacional:

En el señor Samuel Stenberg Mecánico de 1.ª clase;

En el señor Jacinto Jiménez, Ayudante de Mecánico;

En el señor Damián Mancilla, para Doctoro.

El señor Stenberg tendrá derecho a sueldo, desde el día en que empezó a prestar sus servicios y los otros días desde que se posesionen de sus puestos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los diez y nueve días del mes de Febrero de mil novecientos treinta y dos.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GMO. ANDREVE.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

PRIMER DESIGNADO ENCARGADO DEL PODER EJECUTIVO

Doctor RICARDO J. ALFARO
Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

SECRETARIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA,

Don GUILLERMO ANDREVE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central y Calle Tercera.—Casa particular: Calle 34.—(Manuel José Hurtado).—Exposición N.º 32.

SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES,

Don ENRIQUE GEENZIER

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Hotel Central.

SECRETARIO DE HACIENDA Y TESORO,

Don DARIO VALLARINO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle Primera N.º 16.

SECRETARIO DE INSTRUCCION PUBLICA,

Licenciado JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Sur N.º 26.

SECRETARIO DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS,

Doctor DAMASO A. CERVERA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle Cuarta N.º 30.

CONTENIDO:

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N.º 25 de 17 de Febrero.

Decreto N.º 26 de 18 de Febrero.

Decreto N.º 28 de 18 de Febrero.

Decreto N.º 29 de 18 de Febrero.

Decreto N.º 30 de 19 de Febrero.

Decreto N.º 31 de 20 de Febrero.

SECCION SERVIDOS

Resolución N.º 34 de 24 de Febrero.

Resolución N.º 37 de 24 de Febrero.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto N.º 23 de 23 de Febrero.

SECCION PUBLICA

Resolución N.º 24 de 24 de Febrero.

Resolución N.º 25 de 25 de Febrero.

SECCION SERVIDOS

Resolución N.º 35 de 22 de Febrero.

Resolución N.º 36 de 22 de Febrero.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

SECCION ADMINISTRATIVA

Resolución N.º 17 de 5 de Febrero.

Resolución N.º 18 de 5 de Febrero.

Resolución N.º 19 de 5 de Febrero.

Contrato N.º 6 de 1932.

SECCION DE CORREOS Y TELEGRAFOS

OFICINA DE REGISTRO PUBLICO

Relación de los documentos presentados al Registro Público, en el día 23 de Febrero de 1932.

Documentos defectuosos.

Actuaciones del Registro Civil.

Vida Oficial en Provincias.

Avisos y Edictos.

DECLARASE INSUBSISTENTE UN NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 31 DE 1932
(DE 20 DE FEBRERO)

por el cual se declara insubistente el nombramiento en el Ramo de Correos y Telégrafos y se provee la vacante respectiva.

El Primer Designado, En Ejercicio del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se declara insubistente el nombramiento hecho en la señora Joaquina Fernandez de Garcerán para servir el cargo de Administradora Subalterna de Correos de Playa Chiquita, y se nombra en su reemplazo al señor Esteban Molinar.

Comuníquese y publíquese.

Pasa a la página segunda

Labor en Gobierno y Justicia

Viene de la primera página

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de Febrero de mil novecientos treinta y dos.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GMO. ANDREVE.

LIBERTAD CONDICIONAL CONCED'SE A CENOVIA TUN'N

RESOLUCION NUMERO 36

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 36.—Panamá, 24 de Febrero de 1932.

Cenovia Tuñón, reo del delito de hurto, quien desde el 9 de Septiembre de 1931, se encuentra sufriendo su pena de ocho meses de reclusión que le fue impuesta por el Juez Cuarto del Circuito de Panamá, solicita a este Despacho que se le conceda la libertad condicional durante la cuarta parte de esa pena, de acuerdo con el artículo 20 del Código Penal.

Acompaña a su petición un certificado del Director de la Cárcel Modelo, donde se halla, en que consta que ha observado, durante su permanencia en dicho establecimiento, buena conducta que revela su arrepentimiento y corrección, y copias de las partes dispositivas de las sentencias de primera y segunda instancia dictadas en su caso, no figurando en ellas como reincidente, con lo cual acredita su derecho a la gracia que solicita.

En consideración a lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder a la reo Cenovia Tuñón la libertad condicional durante dos meses de reclusión que equivalen a la cuarta parte de la pena que le fue impuesta, siendo entendido que se revocará esta resolución si la agraciada incurre en una nueva violación de la Ley penal antes del vencimiento completo de su condena. Como el 9 de marzo próximo venturo cumple las tres cuartas partes de su condena, se ordena su libertad condicional desde esa fecha.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GMO. ANDREVE.

REO DEL DELITO D' LESION'S OBTIENE LIBERTAD CONDICIONAL

RESOLUCION NUMERO 37

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 37.—Panamá, 24 de Febrero de 1932.

Carlos Amaranto Ochoa, reo del delito de lesiones personales, quien desde el 26 de Marzo de 1931, se encuentra sufriendo su pena de quince meses de reclusión que le fue impuesta por el Juez Sexto del Circuito de Panamá, solicita a este Despacho que se le conceda la libertad condicional durante la cuarta parte de esa pena, de acuerdo con el artículo 20 del Código Penal.

Acompaña a su petición un certificado del Director de la Cárcel Modelo, donde se halla, en que consta que ha observado, durante su permanencia en dicho establecimiento, buena conducta que revela su arrepentimiento y corrección, y copias de las partes dispositivas de las sentencias de primera y segunda instancia dictadas en su caso, no figurando en ellas como reincidente, con lo cual acredita su derecho a la gracia que solicita.

En consideración a lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder a Carlos Amaranto Ochoa la libertad condicional durante tres meses y veintidós días de reclusión que equivalen a la cuarta parte de la pena que le fue impuesta, siendo entendido que se revocará esta resolución si el agraciado incurre en una nueva violación de la Ley penal antes del vencimiento completo de su condena. Como el 5 de Marzo próximo venturo cumple las tres cuartas partes de su condena, se ordena su libertad condicional desde esa fecha.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GMO. ANDREVE.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

SE INVISTE A HORACIO CLARE JR. CON EL CARACTER DE AGRIMENSOR

DECRETO NUMERO 23 DE 1932

(DE 23 DE FEBRERO)

por el cual se inviste a un Agrimensor Oficial.

El Primer Designado. En Ejercicio del Poder Ejecutivo.

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Único. Inciétese al señor Horacio Clare Jr. con el carácter de Agrimensor Oficial, en atención al Diploma de Bachiller en Agrimensura otorgado por el Instituto Nacional de Panamá, con fecha 4 de los corrientes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 23 días del mes de Febrero de 1932.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

DARIO VALLARINO.

NO SE ACEPTA UN BIEN PARA GARNTIZ'R EL CUMPLIM'NTO DE UN CONTRATO

RESOLUCION NUMERO 24

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 24.—Panamá, Febrero 24 de 1932.

Los Peritos designados para avalar el inmueble que el señor José María Ramírez, contratista de las obras de Panamá La Vieja, ofrece para sustituir la fianza monetaria que tiene constituida para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales para con el Gobierno, han verificado su dictamen. Según este el valor de dicho inmueble incluyendo el equipo estable de la construcción, como mostradores, estanterías etc., es de B. 1,500.00. En conformidad con la regla que establece el segundo ordinal del artículo 603 de Código Fiscal, regla que por excepción y analogía es aplicable al presente caso, el valor de los bienes raíces en garantía debe ser doble de la cantidad que se requiere para ella. En este caso la cantidad que debe asegurarse el señor Ramírez es la de B. 3,000.00, valor de la fianza que tiene constituida, y como el valor del bien ofrecido no cubre el doble de esa cantidad ese bien no constituye garantía admisible.

Por tanto,

SE RESUELVE:

No es admisible el bien ofrecido por el señor José María Ramírez para sustituir la garantía en metálico que tiene constituida para asegurar sus obligaciones como contratista de Panamá La Vieja.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

DARIO VALLARINO.

SE ACEPTA UNA FINCA OFRECIDA EN GARANTIA PARA EL CUMPLIMIENTO DE UN CONTRATO

RESOLUCION NUMERO 25

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 25.—Panamá, Febrero 25 de 1932.

La solicitud del señor José María Ramírez para que se acepte una finca de su propiedad como caución para constituir la garantía que tiene constituida en dinero efectivo como contratista de las obras de Panamá La Vieja no ha sido aceptada porque el valor de dicha finca no cubre el doble de la cantidad de B. 5,000.00 que es el monto de dicha garantía.

Con tal motivo el señor Ramírez solicita que se acepte la finca para sustituir solamente en parte la garantía dicha, esto es, hasta la cantidad de B. 3,500.00 quedando por tanto constituida la garantía mencionada parte en dinero efectivo y parte con hipoteca.

Como el valor de la finca tantas veces dicha es de B. 7,000.00 no se ve que haya inconveniente en acceder a la nueva solicitud del señor Ramírez puesto que en la forma solicitada los intereses del Fisco quedan bien garantizados y se procede dentro de las prescripciones de la ley.

En consecuencia,

SE RESUELVE:

Aceptar la fianza ofrecida por el señor Ramírez para sustituir, hasta por la cantidad de B. 3,500.00 la fianza que en dinero efectivo tiene constituida para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones como contratista de las obras de Panamá La Vieja.

Los gastos que ocasione el otorgamiento de la escritura por medio de

la cual se constituye la hipoteca, son de cargo del señor Ramírez.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

DARIO VALLARINO.

LICENCIA REGLAMENTARIA

RESOLUCION NUMERO 35

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 35.—Panamá, Febrero 22 de 1932.

RESUELTO:

De acuerdo con lo que establece el artículo 756 del Código Administrativo, concédese un mes de licencia con derecho a sueldo a la señorita Carmen H. Remón para separarse del cargo de Taquígrafa del Secretario de Hacienda y Tesoro, a partir del 1º de Marzo próximo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

DARIO VALLARINO.

ULISES JAEN J. OBTIENE LICENCIA

RESOLUCION NUMERO 36

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 36.—Panamá, Febrero 22 de 1932.

RESUELTO:

De acuerdo con lo que establece el artículo 706 del Código Administrativo, concédese un mes de licencia con sueldo al señor Ulises Jaén J., para separarse del cargo de Chequeador del Muelle Fiscal de esta ciudad, a contar del 1º de Abril próximo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

DARIO VALLARINO.

Labor en Agricultura y Obras Públicas

VAC'IONES REGLAMENTARI'S

RESOLUCION NUMERO 17

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Administrativa.—Resolución número 17.—Panamá, 5 de Febrero de 1932.

RESUELTO:

A partir del día 11 de Marzo próximo y de acuerdo con el artículo 200 del Código Administrativo, a cada una de las señoritas Iba M. A. Lomán y Arrieta M. Isaza, Escritorinas del Departamento de Estadística de esta Secretaría.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

DAMASO A. CERVERA.

SE ACEPTA UNA RENUNCIÁ

RESOLUCION NUMERO 18

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Administrativa.—Resolución número 18.—Panamá, 5 de Febrero de 1932.

RESUELTO:

Se acepta la renuncia presentada por la señorita Elvira Laforest, del puesto de Enfermera del Hospital Provincial de Santiago, y se le dan las gracias por los buenos servicios prestados al Gobierno durante el tiempo que ha ejercido dicho puesto.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

DAMASO A. CERVERA.

MES DE VACACIONES SE CONCEDE AL GRAL. IGNACIO QUINZADA

RESOLUCION NUMERO 19

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Administrativa.—Resolución número 19.—Panamá, 5 de Febrero de 1932.

Vista la solicitud presentada por el General Ignacio Quinzada, Jefe del Departamento de Estadística de esta Secretaría, y atendido lo que dispone el artículo 796 del Código Administrativo,

SE RESUELVE:

Concederle al señor Quinzada, un mes de vacaciones con goce de sueldo, en su calidad de Jefe del mencionado Departamento, a partir del día 18 de los corrientes, y encargarse por el término de la licencia, de la dirección de la oficina, al Jefe de la Sección Demográfica.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

DAMASO A. CERVERA.

CONTRATO CELEBRADO POR AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

CONTRATO NUMERO 9

Entre los suscritos, a saber: Damaso A. Cervera, Secretario de Agricultura y Obras Públicas, por una parte, que se llamará en adelante el Gobierno; y John H. Hilbert, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el Contratista, se ha celebrado el siguiente contrato:

Artículo 1º El Contratista se compromete a construir un pozo artesiano de diez centímetros de diámetro, (0,10 cm.), en el caserío de Parita distrito de Parita de la provincia de Herrera, que proporcione agua en suficiente cantidad para la población, sacádola con bomba. Cada pozo será construido a la profundidad necesaria para obtener agua potable en toda época del año.

Artículo 2º Cada pozo se construirá en el lugar que el Contratista escoja dentro de una área señalada por el Alcalde o el Corregidor, sujeta la elección a la aprobación y especificaciones del Departamento de Higiene.

Artículo 3º Cada pozo irá forrado con tubería de hierro galvanizado, absolutamente nueva, hasta donde sea necesaria para que no se llene de arena o tierra.

Artículo 4º El Contratista suministrará o instalará la bomba de mano, el cilindro artesiano de bronce, las varillas, tuberías y demás accesorios necesarios para el completo funcionamiento del pozo. El Contratista suministrará además la maquinaria y todo otro material indispensable para la construcción de cada pozo.

Artículo 5º Cada pozo llevará en lugar adecuado una placa numerica que será suministrada por el Departamento de Higiene, y colocada por el Contratista.

Artículo 6º El Alcalde del Distrito o el Corregidor, deberán prestar toda ayuda al Contratista en el transporte de la maquinaria y harán que se le suministre la leña para su funcionamiento.

Artículo 7º Si dentro del plazo de un año, contado desde la fecha en que sea terminado y entregado el pozo, este dejare de suministrar agua por deficiencia de construcción, atendiendo por tal deficiencia falta de profundidad suficiente o defecto en la colocación de la tubería, o de la bomba, etc., el Contratista se obliga a repararlo por su cuenta, a solicitud del Gobierno.

Artículo 8º El Contratista se compromete a sacar y entregar al Gobierno, muestras de las clases de terrenos, esquistos y estratos incluídos, que atraviese el pozo que construya según este contrato, con especificación del espesor de cada clase de tierra y de la profundidad total que se haya perforado hasta la zona

de agua. Cada muestra de terreno debe tener dos (2) libras de material por lo menos.

Artículo 9º Para instalar la bomba en el pozo que ha de hacer de acuerdo con este contrato, el Contratista se obliga a construir un pedestal de concreto que descanse en una plataforma del mismo material, de conformidad con el diseño adjunto e instrucciones que lo acompañan.

Artículo 10. El Gobierno pagará al Contratista la suma de doscientos cincuenta balboas (\$ 250.00) por la construcción de cada pozo, treinta días después de entregado éste en perfecto estado al Alcalde del Distrito o al Corregidor del lugar y a satisfacción del comisionado que envíe el Departamento de Higiene para inspeccionarlo.

Parágrafo. Dicha inspección deberá hacerse, a más tardar, dentro de los quince (15) días subsiguientes a la notificación que haga el Alcalde o el Corregidor al Departamento de Higiene de haber recibido el pozo. Si no se llevara a efecto la inspección, el Gobierno quedará obligado a satisfacer al Contratista el valor de la obra.

Artículo 11. Si el Contratista faltare al cumplimiento de las obligaciones contraídas por el presente contrato, éste se considerará de hecho cancelado sin que el Contratista tenga derecho a reclamo alguno contra el Gobierno.

Para constancia se firma este contrato en Panamá, a los 27 días del mes de Enero de 1932.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

DAMASO A. CERVERA.

El Contratista,

John H. Hilbert.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 27 de Enero de 1932.

Aprobado.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

DAMASO A. CERVERA.

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Diciembre de 1931.

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS		PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCION				ACTAS DE VEJECIDAD		
	Varones	Mujeres	C. R.		Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	
	Legítimos Naturales	Legítimos Naturales	C.	R.							
B. CAS DEL TORO	1				3	3	3	4	2		
Changuinola		2									
El Gran											
San Visto											
Quebra la del Cedro											
Tixcala (Guebit)											
Bocas del Drago											
BASTIMIENTOS	1							2	2		
Boca Turito											
Cocca Flam Point											
Corobur											
San Wood Point											
CHIRIQUI GRANDE											
Punta Peña											
Fish Creek											
Cresmola											
Guebit		1	1								
Almirante	1										
Río Cucho								1		1	
Punta Robalo											
Totales	3	5	1	1	3	4	5	7	2		

Panamá, 31 de Diciembre de 1931.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

R. FERNÁNDEZ JAÉN

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas durante el mes de Diciembre de 1931.

PROVINCIA DE COCLÉ

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS		PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCION				ACTAS DE VEJECIDAD		
	Varones	Mujeres	C. R.		Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	
	Legítimos Naturales	Legítimos Naturales	C.	R.							
BARONOME											
Cañaveral	3	1			2	1	2	1			
Puerto Gago		1									
La Caca	3				2		2				
El Cuevo					1		1				
El Cuevo	1	1			1	2	1	1			
San Grande	15	5			1	5	1	1			
Isabre	5	1			1	1	1				
Tulú											
LA PINTADA											
El Barino	2	2			5	5	1				
Juso Grande											
Prodas Gordas	1										
Punta Peña											
ANTÓN											
Chirú											
Cahua											
San Jerón	3										
San Valle											
San Diaz de Antón	1										
Matica											
Río Hato											
AGUALUCE											
El Físico	3				3		3				
Roble	5				4		4				
POCÍ	5				4		4				
NATA	4				3		3				
El Culo					5		5				
Capellanía	1				2		2				
Toza											
OLA											
El Palmar	2				1		2				
Totales	8	76	12	20	35	35	34	35			

Panamá, 31 de Diciembre de 1931.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

R. FERNÁNDEZ JAÉN

GACETA OFICIAL

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS HABILES

OFICINA: — Imprenta Nacional, Calle 11 Oeste No. 2.
Teléfono, 1024 J. — Apartado, 481

Director, MIGUEL C. AVILES P.
Administrador, GILBERTO SALOMON.

Valor del ejemplar..... B. 0.08

Suscripciones mensuales:

B. 1.00 en la República de Panamá. — B. 1.25 en el exterior
(donde haya que pagar franqueo.)

CORREOS A DESPACHAR DE LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA EN LAS FECHAS QUE A CONTINUACION SE EXPRESAN

Para Curacao.....	Feb. 22 "Tacoma".....	10 a. m.
Para Kingston, J.	Feb. 22 "Bolivar".....	10 a. m.
Para Puerto Limón, C. R.	Feb. 25 "Tolosa".....	10 a. m.
Para Puerto Cabezas, Nic. y Nueva Orleans, La.	Feb. 26 "Amapala".....	3 p. m.
Para Kingston, J.	Feb. 26 "Ariguaní".....	3 p. m.
Para Habana y Nueva York.....	Feb. 27 "Tolosa".....	3 p. m.
Para Tela, Honduras.....	Feb. 27 "Heredia".....	3 p. m.
Para Cartagena, Puerto Colombia, Curacao, Puerto Cabello, La Guaira, Port-of-Spain, Trin. y Barbados.....	Feb. 27 "Colombia".....	3 p. m.
Para Santa Marta y Kingston.....	Feb. 27 "Zacapa".....	3 p. m.
Para Puerto Castilla, Hond.....	Feb. 27 "Coppename".....	3 p. m.
Para Port-au-Prince, Haití.....	Feb. 27 "Ancón".....	3 p. m.
Para Habana, Nueva York y Europa, Para Cartagena, Puerto Colombia, Curacao, Puerto Cabello, La Guaira, Fort-de-France, Martinique y Pointe-a-Pitre, Guadalupe.....	Feb. 29 "Santa María".....	10 a. m.
	Mzo. 1º "Flandre".....	3 p. m.

CENTRO Y SUR AMERICA

Para Centro América.....	Feb. 26 "Kreta".....	10 a. m.
Para Buenaventura, Guayaquil, Trujillo, Callao, Mollendo, La Paz, Arica, Iquique, Antofagasta, Coquimbo y Valparaíso.....	Feb. 27 "Santa Inez".....	10 a. m.
Para Tumaco, Esmeraldas, Bahía y Manta.....	Feb. 27 "Manizales".....	10 a. m.
Para Buenaventura, Guayaquil, Paleta y Trujillo.....	Mzo. 1º "Attika".....	10 a. m.

CORREOS PROCEDENTES DEL EXTERIOR

De Nueva York y Europa.....	Feb. 24 "Ancón"
De Nueva York y Europa.....	Feb. 24 "Lillian Luckembach"
De Nueva Orleans, La. y Habana.....	Feb. 25 "Coppename"
De Nueva York, Jacksonville y Habana.....	Feb. 25 "Pres. Hoover"
Para New Orleans, La.	Feb. 26 "Amapala"
De Nueva York y Europa.....	Feb. 26 "Pennsylvania"

SERVICIO INTERIOR (DESPACHO)

Para Bocas del Toro.....	Feb. 22 "Dora K".....	10.30 a. m.
Para Pedregal, Progreso y Puerto Armuelles.....	Feb. 23 "Baru".....	4 p. m.
Para Bocas del Toro.....	Feb. 24 "Pesbody".....	3.30 p. m.
Para Bocas del Toro.....	Feb. 25 "Coppename".....	10.30 p. m.
Para Puerto Armuelles, Progreso y David.....	Feb. 26 "San Mateo".....	10.15 a. m.
Para el Interior de la República.....	Lunes, Miércoles y Viernes	4 p. m.

SERVICIO INTERIOR (RECIBIDO)

De Interior de la República.....	los Lunes, Miércoles y Viernes	4 p. m.
De Bocas del Toro.....	Martes y Viernes.....	4 p. m.
De Chiriquí y Puerto Armuelles.....	Miércoles.....	4 p. m.
De Chiriquí (vía Pedregal).....	los Viernes.....	10 a. m.

SERVICIO AEREO

NUEVO ITINERARIO (PERMANENTE)

P. A. A. I. Despachos: EXPRESOS: Miércoles: Recomendados 2 p. m. Ordinarios 3 p. m.: Para Miami, (Fla.), Cuba, Jamaica, Colombia, Venezuela, Trinidad, Norte Brasil (Vía Trinidad).

ORDINARIOS: Lunes y Viernes: Recomendados 7 p. m. Ordinarios 8 p. m.: David (Chiriquí) Centro América, Méjico y Brownsville (Tex.).

CORREO COMBINADO: Viernes: Recomendados 7 p. m. Ordinarios 8 p. m.: Para Puerto Barrios Guat., Belize, B. H., Méjico, Cuba y Miami (Fla.).

PANAGRA: Lunes y Jueves. Recomendados: 2 p. m. Ordinarios 3 p. m.: Para Sur América, hasta Montevideo, Uruguay.

LLEGADAS: P. A. A. I. De Brownsville Tex., Méjico Centro América y David (Chiriquí) a Paítilla los Miércoles a las 3.30 p. m.

De Miami, (Fla.) Méjico, Cuba, Centro América y David, los Domingos a las 3 y 29 a Paítilla.

EXPRESO: Lunes y Jueves a las 5 p. m. Procedente de Miami, Cuba Colombia, Venezuela y Trinidad.

PANAGRA: Jueves y Domingos a las 5.45 p. m. procedente de Sur América.

SECCION DE CORREOS Y TELEGRAFOS

CORREOS AEREO A DESPACHAR DE LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

LINEA PAN-AMERICAN AIRWAYS, INC.

SERVICIO EXPRESO A LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA VIA BARRANQUILLA Y KINGSTON

Los Martes a las 3 p. m. para Kingston, Miami, Chicago y Nueva York por esta vía, Barranquilla (interior de Colombia, por esta vía), Curacao, Maracaibo La Guaira, Maturín (interior de Venezuela por esta vía) y Port-of-Spain.

Los Sábados a las 3 p. m. para Kingston Miami, Chicago y Nueva York, (por esta vía) Barranquilla (interior de Colombia por esta vía).

SERVICIO ORDINARIO A COLOMBIA (SUR) Y A LA AMERICA DEL SUR

Los Miércoles y Sábados a las 3.15 p. m. para Buenaventura (interior de Colombia por esta vía), Tumaco, Guayaquil, Talara, Trujillo, Arequipa, Lima, Arica, Antofagasta, Santiago de Chile, Montevideo, Buenos Aires (por esta vía y Paraguay).

SERVICIO DIRECTO A DAVID (CHIRIQUI) CENTRO AMERICA Y LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA

Los Martes y Sábados a las 8 p. m. para David, San José, C. R., Managua, San Salvador, Guatemala, Tela, San Lorenzo, (Honduras), Belize (Hond.), Veracruz (Mex.), Habana, Brownsville (Tex.) y Miami (Fla.), Nueva York y Chicago (por esta vía).

SERVICIO POR LA COLOMBO-ALEMANA SCADTA

Los Jueves a las 3.30 p. m. para Cartagena, Barranquilla, Interior de Colombia (vía Barranquilla), Sutatá (Chocó), Buenaventura (Interior del Sur de Colombia por esta vía).

LLEGADA DE CORREOS AEREO

Los Miércoles y Sábados a las 5 p. m. de Brownsville y Miami, vía Habana, México, Centro América y David.

Los Martes del Uruguay, Argentina, Chile, Perú, Ecuador y Sur de Colombia.

Los Miércoles, el expreso de Miami, vía Jamaica y Colombia, inclusive Venezuela, Curacao y Trinidad.

Los Lunes de Colombia, por la SCADTA.

OFICINA DE REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público el día 23 de Febrero de 1932.

As. 244. Escritura número 12 de 3 de los corrientes, de la Notaría de Los Santos, por la cual la Nación vende un lote de terreno ubicado en el distrito de Las Tablas, a Liberato Montenegro C.

As. 245. Escritura número 1407 de 31 de diciembre del año pasado, de la Notaría Segunda, por la cual Lucinda Brundao viuda de Bermúdez vende a María Ester Gudíño de Peña y Manuela Gudíño de Justinián, una finca ubicada en el distrito de Balboa, y éstas asumen hipoteca del Banco Nacional.

As. 246. Escritura número 94 de 16 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual José Antonio Russo cancela hipoteca a Casimiro Moreno.

As. 247. Escritura número 177 de 22 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual Moisés David Cardoze confiere poder general a Julio Quiñano y Abraham Daniel Henríquez Melhado.

As. 248. Escritura número 161 de 14 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual Wilbur Leroy Morrison sustituye en Ricardo Arango Jr., parcialmente, un poder de la Pan American Airways, Inc.

As. 249. Escritura número 196 de 14 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual Higinio Jiménez constituye hipoteca a favor de Otto Jesurín Lindo, sobre una finca en jurisdicción de este distrito.

As. 250. Escritura número 199 de 20 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual el Gobierno Nacional vende una parcela de terreno ubicada en el Barrio Obrero de esta ciudad, a Ignacio Molino Jr.

As. 251. Escritura número 110 de 20 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual el Gobierno Nacional vende una parcela de terreno ubicada en el Barrio Obrero de esta ciudad, a José Meragrega Costa.

As. 252. Escritura número 179 de 23 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual Manuela Sosa y Ángela Zaldivar de Barreto constituyen hipoteca a favor de Francisco Alvarado Arosemena, sobre dos fincas ubicadas en esta ciudad, y la Compañía de Tomas Arias S. A. hace una cancelación hipotecaria.

As. 253. Oficio número 183 de 22 de los corrientes, del Juez Segundo Municipal de Colón, en el cual dicho funcionario comunica que ese tribunal, a solicitud de Auxilio Puyol Cerezo, ha decretado embargo sobre la renta de una casa ubicada en esa ciudad, perteneciente a Emanuel Bailey.

As. 254. Escritura número 176 de 22 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual se protocoliza el expediente que contiene la solicitud de inspección ocular pedida por Juan de la Guardia sobre dos fincas ubicadas en esta ciudad.

As. 255. Escritura No. 47 de 27 de Enero de este año, de la Notaría de Colón, por la cual se protocoliza el título de propiedad de una casa ubicada en Colón, perteneciente a Whillemina Da Costa.

As. 256. Escritura número 929 de 30 de junio de 1930, de la Notaría Segunda, por la cual Maciano Sosa Calvino y otros venden dos lotes de terreno ubicados en Las Sabanas de esta ciudad, a Eulogio Martínez, y éste constituye hipoteca a favor de los vendedores sobre los mismos lotes que adquiere.

As. 257. Escritura número 52 de 26 de enero último, de la Notaría Primera, por la cual Sara Bonilla garantiza con hipoteca un préstamo de Miguel Mastrangelo y Louis Aloysius Poltrino cancela hipoteca.

As. 258. Escritura número 99 de 18 de febrero actual, de la Notaría Primera, por la cual el Gobierno Nacional vende una parcela de terreno ubicada en el Barrio Obrero de esta ciudad, a Rafael Silvera Candanedo.

As. 259. Escritura número 100 de 18 de los corrientes, de la Notaría Nacional, por la cual el Gobierno Nacional vende una parcela de terreno ubicada en el Barrio Obrero de esta ciudad, a Josefa Castillo de Silvera.

As. 260. Patente de navegación número 734, expedida el 22 de los corrientes por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor de la nave "San Benito", de propiedad de la Balboa Shipping Co Inc.

As. 261. Escritura número 180 de 23 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual se protocoliza un poder conferido por Magdalena Hellinger a Ernest Neumann.

As. 262. Escritura número 181 de 23 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por medio de Magdalena Hellinger por medio de Magdalena Hellinger ratifica el contrato contenido en la escritura número 87 de 21 de Enero de este año, de la misma Notaría.

El Registrador General,
J. D. GUARDIA.

DOCUMENTOS defectuosos pasados al Archivero Certificador, hoy 23 de Febrero de 1932.

As. 78. Escritura N° 10 de los corrientes, de la Notaría de Herrera, por la cual José Antonio Villalaz Arosemena cancela hipoteca a Pacifico Ríos Sandoval, sobre la nave "Nueva Alianza".

As. 152. Escritura N° 92, de 16 de los corrientes, de la Notaría 1ª, de este Circuito, por la cual la National Trading Co. Maryland Casualty Co. celebran contrato de construcción con Helena Tejada.

As. 173. Escritura número 89 de 12 de los corrientes de la Notaría 1ª por la cual Guillermo Patterson Jr. en su nombre y en el de otras personas celebra transacción con the United States Fidelity and Guaranty Co.

As. 185. Escritura 156 de 16 del actual de la Notaría 2ª de este Circuito por la cual Guillermo Mercado vende a Gregoria viuda de Montoya un carro automóvil.

J. D. GUARDIA.

Art. 2º Para pagar los útiles escritorio de la Tesorería Mpal. a B. 1.00 men.	12.00
Art. 3º Para pagar el arrendamiento del local de la Tesorería B. 2.00 men.	24.00
Art. 4º Para comprar talonarios y otros útiles para la Tesorería	18.00
Vienen	B. 782.00 B. 490.20

Departamento de Instrucción Pública

Capítulo Sexto

Art. 1º El 10% sobre B. 782.00 que le corresponden a este Departamento	78.20
--	-------

Departamento de Obras Públicas

Capítulo Séptimo

Art. 1º Para pagar las cuentas generales de este Departamento al año	52.00
Art. 2º Para atender la reparación de los puentes del poblado	61.60

Departamento de Gastos Impresivos

Capítulo Octavo

Art. 1º Para pagar las cuentas de este Departamento durante el año	100.00
Y el superávit si lo hay, del Presupuesto expirado de 1931	B. 782.00 B. 782.00

Dado en el salón del honorable Consejo Municipal del Distrito de Chiriquí Grande, a los 13 días del mes de Diciembre de 1931.

El Presidente del Consejo,
Melquiades Gómez C.

Alcaldía Municipal del Distrito—Chiriquí Grande, 18 de Diciembre de 1931.

Aprobado.
Publíquese y ejecútense.
El Alcalde, JUSTO C. SELLES.
El Secretario, J. E. Soriano F.

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO
BOCAS DEL TORO

El Distrito de Chiriquí Grande, aprueba su Presupuesto

ACUERDO NUMERO 35 DE 1931 (DE 18 DE DICIEMBRE) sobre Presupuestos de Rentas y Gastos para la próxima vigencia económica de 1932.

El Consejo Municipal del Distrito de Chiriquí Grande, en uso de sus facultades legales.

ACUERDA:

Art. 1º Presupuestase las rentas probables del Municipio para el año económico de 1932 en la suma de seiscientos ochenta y dos B. 782.00 así:

1 Contribución Comercial	B. 528.00
2 Edificaciones y reedificaciones	3.00
3 Bailes y Diversiones	8.00
4 Buhonería	50.00
5 Venta de Pescado	4.00
6 Degüello de tortugas	2.00
7 Pesas y medidas	21.00
8 Carbón	2.00
9 Armas de fuego rifles y revólveres	8.00
10 Trapiches	15.00
11 Velación playas	25.00
12 Perros	4.00
13 Pesca de tortugas	10.00
14 Multas	60.00
15 Árboles para botes	2.00
16 Panadería	8.00
17 Poste	6.00
18 Zahurda	8.00
19 Varios	20.00
Total	B. 782.00

SEGUNDA PARTE

Gastos

Art. Para grabar la cuenta general del Presupuesto de Rentas y Gastos de la próxima vigencia de 1932; se abren contra el Tesoro Municipal las siguientes créditos a saber:

Debe:	Haber:
Total de Rentas	B. 782.00

Departamento de Gobierno

Capítulo Primero

Art. 1º Para raciones de correccionados a B. 9.30 diario hasta	18.00
Art. 2º Para comisiones del Alcalde Mpal. durante el año	25.00

Art. 3º Para pagar el sueldo del Portero de la Alcaldía a B. 3.00 men.	36.00
--	-------

Departamento Legislativo

Capítulo Segundo

Art. 1º Para pagar el sueldo del Secretario del Consejo Municipal a B. 10.00 men.	120.00
Art. 2º Para pagar los útiles de escritorio del Consejo Municipal a B. 1.00	12.00
Total	B. 782.00 B. 211.00

Departamento de Justicia Personero Mpal.

Capítulo Tercero

Art. 1º Para pagar el sueldo del Personero Municipal a B. 7.00 men.	84.00
Art. 2º Para pagar los útiles de escritorio a B. 0.25 men.	3.00
Art. 3º Para pagar el arrendamiento del local de la Personería B. 2.00 men.	24.00

Departamento de Justicia Juzgado Mpal.

Capítulo Cuarto

Art. 1º Para pagar los útiles de escritorio del Juzgado a B. 1.00 men.	12.00
Art. 2º Para pagar el arrendamiento del local Juzgado Mpal. a B. 2.00 men.	24.00

Departamento de Hacienda y Tesorería Mpal.

Capítulo Quinto

Art. 1º El 10% sobre B. 782.00 que le corresponden al Tesorero Mpal.	78.20
--	-------

BOCAS DEL TORO

El Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro, visita la Tesorería Municipal

ACTA

de la visita a la Tesorería Municipal de Bocas del Toro, en el mes de Enero de 1932.

En la ciudad de Bocas del Toro, el 19 de Febrero de 1932, el señor Gobernador de la Provincia, don Guillermo Selles, en asocio de su Secretario y del Inspector de I. Pública, proedieron a practicar la visita mensual reglamentaria a la Tesorería Municipal. Estaban en el Despacho de la Tesorería, el Tesorero, don Hernando Santos K. y demás empleados, quienes pusieron a disposición de la visita, los Libros de la Oficina. Examinadas las operaciones correspondientes al mes de Enero de 1932, se obtuvo el siguiente resultado:

Saldo de Diciembre de 1931 para Enero de 1932	B. 693.54
Ingresos de Enero de 1932	1.132.44
Total	B. 1.765.98
Egresos del mes de Enero de 1932	1.387.50
Saldo para el 1º de Febrero de 1932	B. 378.48
Saldo a favor del C. de Bomberos a la misma fecha	106.01
Saldo a favor de Inst. Pública a la misma fecha	62.55
Saldo general en poder del Tesorero Municipal	547.04

Este saldo se descompone así:
En efectivo en la Ag. del Banco Nal. B. 238.10 B. 547.04
En vales en poder del Tesorero 308.94 B. 547.94

En lo relativo al ramo de Instrucción Pública, las cuentas son las siguientes:
Saldo de 1931 a 1º de Enero de 1932 B. 62.81

15% sobre los ingresos de Enero 1932 (B. 1.132.44)	169.86
Remanente del mes de Enero de 1932	16.88
Total	B. 249.55
Gastos de Enero de 1932	137.00
Saldo en efectivo para el mes de Febrero de 1932	B. 62.55

Se hace constar que al cerrar las cuentas hasta Agosto de 1931, el Municipio quedó a deber, al Dept. de I. Pública, B. 487.17 y que en concepto de traspasos de remanentes mensuales, hasta Diciembre de 1931 se pagó la suma de B. 89.13 lo que con el cierre de cuentas el 31 de Diciembre de 1931 ha dado lugar a que la deuda para con el Ramo de I. Pública sea de B. 398.04; en el mes de Enero de 1932 esta suma aún fue rebajada en B. 16.88 quedando por lo tanto la deuda en B. 381.16.

Con el mes de Enero de 1932, el señor Tesorero inauguró su sistema de cuentas de acuerdo con las indicaciones hechas en la visita anterior, pasando las partidas globales que corresponden a los Departamentos de I. Pública y Cuerpo de Bomberos del Libro de Caja a sendos Libros para cada uno de estos Ramos, de modo que las cuentas aparezcan independientes.

De nuevo se le solicitó al señor Tesorero el Presupuesto para 1932 y este funcionario dijo haberlo presentado al Consejo Municipal para su aprobación.

Para constancia se firma el acta por todos los que en la visita han intervenido.

El Gobernador de la Provincia,
GUILLERMO SELLES.
El Ins. de I. Pública,
SALOMON CONDON M.
El Tesorero Municipal,
HERNANDO SANTOS K.
El Secretario de la Gobernación,
Carlos de la Espriella.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente aviso, al público en general,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día veintinueve (29) del mes de Marzo próximo entrante, entre las ocho de la mañana y la hora en que el reloj del tribunal marque las cinco de la tarde, para que tenga verificativo en este Despacho el remate del bien perseguido en el juicio ejecutivo hipotecario que agita Cirilo J. Martínez contra Jorge Agustín Torro Santamaría. Ese bien es el siguiente:

La cuarta parte de la finca número 1897, junto con sus mejoras, inscrita al folio ciento setenta y seis (176) del tomo treinta y dos (32) del Registro Público, Sección de Panamá. Esta finca consiste en un terreno situado en Las Sabanas de esta ciudad, cuyos linderos y medidas son:

Noroeste, terreno de Peter Mc Keller.

Sudeste, Río Abajo.

Suroeste, terrenos de Genarina Guardia de Guardia.

Noroeste, carretera que conduce de Panamá a Juan Díaz.

Medidas: Seis hectáreas demarcadas así: Noroeste, y Sudeste, cuatrocientos metros; Suroeste, cien metros; y Noroeste, doscientos treinta y cinco metros.

Sirve de base para este remate la suma de ochocientos balboas (B. 800.00) fijadas en la respectiva escritura de hipoteca, y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad, mediante la consignación previa del cinco por ciento sobre la misma.

Se escucharán posturas hasta las cuatro de la tarde. De esta hora en adelante se oirán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta cerrarse la subasta con la adjudicación del bien en remate al mejor postor.

Panamá, 29 de Febrero de 1932.

C. Antonio Cábrega,

Secretario.

EDICTO NUMERO 230

El Administrador de Tierras de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor Mauricio Sittou, ha presentado en el Despacho, la siguiente solicitud:

"Señor Administrador de Tierras:

Fundado en el artículo 9º de la Ley 137 de 1928, solicito se me expida título de propiedad de mi finca "La Divisa", ubicada en el Distrito de Boquete, con superficie de nueve hectáreas y fracción, dentro de los siguientes linderos:

"Norte, precipicios de la "Fila de Jaramillo".

"Sur, terrenos de Esteban Ruiz, Pedro Acosta y María Ortega.

"Este predios de Enrique Miguel Soria, Hugo Bottini y la Quebrada Agua Viva de por medio con María Ortega.

Oeste, predios de Ewell Laws, Enrique Vázquez y Esteban Ruiz.

Está cultivado en su totalidad con cafetos y cercado a la redonda.

Acompaño la documentación requerida.

David, Diciembre 23 de 1931.

Mauricio Sittou.

Y para que sirva de formal notificación, se fijan edictos para conocimiento del público en el Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Boquete y copias se entregan al interesado para su publicación en la forma ordenada por la Ley.

El Administrador,

M. DE J. JAEN JR.

El Secretario,

S. Anguizola D.

AVISO DE REMATE

El suscrito Oficial Mayor, encargado de la Secretaría del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, por medio del presente aviso, al público,

HACE SABER:

Que por auto fechado el día veintinueve de este mes corriente, dictado en la acción ejecutiva hipotecaria propuesta por Agustín Dondéris H., contra Francisco Quintero V., se ha señalado el día veintiocho de Marzo próximo, para que entre las ocho de la mañana y cinco de la tarde, se lleve a efecto en este tribunal el remate de la finca número ocho mil seiscientos siete (8607), inscrita al tomo doscientos sesenta y nueve (269), folio ciento cincuenta y dos (152) de la Propiedad, Sección de Panamá. Finca que consiste en terreno y casa en él construida de madera y con piso y sobre columnas de concreto y con techo de hierro acanalado, situadas en la comprensión de este Distrito conocida con el nombre de San Francisco de la Caleta, marcado dicho terreno en el plano con el número diez y seis, cercado con alambre de púas y cultivado con árboles frutales. El terreno tiene veinte metros de frente por cincuenta de fondo, o sean mil metros cuadrados, y sus linderos son: por el Norte, la Avenida Tercera; por el Sur, la Quebrada de los Puercos; por el Este, lote diez y siete de Eusebia Tuñón y por el Oeste, la Calle Tercera.

La base de este remate, es de mil balboas (B. 1.000.00), suma en que está avalorado el bien en remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar en este despacho, el cinco por ciento sobre la base del remate, antes de las cuatro de la tarde. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la base del remate. Las posturas se admitirán hasta las cuatro de la tarde y de esta hora hasta las cinco se oirán solamente las pujas y repujas.

Para mayores informes pueden los interesados ocurrir a la Secretaría del tribunal.

Panamá, veintiseis de Febrero de mil novecientos treinta y dos.

Por el Secretario,

Dimitrio Fernández G.

Oficial Mayor.

AVISO

El suscrito Gobernador de la Provincia, encargado de la Administración de Tierras, para los efectos del artículo 81 de la Ley 29 de 1925 al público,

HACE SABER:

Que en el Despacho a su cargo cursa la siguiente solicitud:

"Señor Gobernador-Administrador de Tierras.—Prescrite.—Señor:

"Yo, José Amador, abogado de generales conocidas en ese Despacho, en mi carácter de apoderado especial del señor Eleazar Londoño, de generales conocidas también, solicito a ese Despacho que sirva adjudicándome a mi Poderdante en uso del derecho que le concede el artículo 19º de la Ley 137 del año 1928, el título definitivo de plena propiedad por compra de un globo de terreno nacional, que viene ocupando mi Poderdante desde hace seis años de pasto artificial como setenta y nueve hectáreas con 457 metros cuadrados, incultas y cercado todo con alambre de púas.

Dicho terreno se encuentra ubicado en las cercanías del caserío de San José, Distrito de Cañazas, se denomina El Panamá, tiene una extensión de setenta y nueve hectáreas con 457 metros cuadrados y está arlinderado, así: Norte, terrenos libres y el "Charco Vivo", Sur, Camino de Cerro Plata y Río Tacaire, Este, Río Tacaire y al Oeste, terreno libre.

Acompaño a esta solicitud los documentos siguientes:

1º Pruebas sobre la adjudicabilidad del terreno mencionado y sobre el derecho que asiste a mi Poderdante para que se le adjudique, consistentes en dichas pruebas en dos declaraciones de testigos hábiles rendidas ante ese Despacho.

2º Informe jurado del agrimensur autorizado, ante el Juez 2º de este Circuito, sobre la mensura del mencionado terreno y el Plano por triplicado del mismo número 1075, aprobado debidamente por el agrimensur general.

3º Certificado en que consta (del Juez Ejecutor) que el terreno está a paz y salvo con el Tesoro Nacional.

4º Recibo de la constancia de haberse hecho el depósito que indica la ley para responder de la compra del mencionado terreno.

Santiago, Septiembre 18 de 1931.

José Amador.

Santiago, Febrero 24 de 1932.

El Gobernador-Administrador,

HORACIO VELARDE.

El Srío. de Tierras,

Rodolfo Arosemena.

AVISO

El suscrito, Gobernador de la Provincia, encargado del Despacho de tierras,

HACE SABER:

Que en este Despacho cursa la siguiente solicitud:

"Señor Gobernador de la Provincia, Administrador Provincial de Tierras,

Presente.

Yo Jerónimo Macías, abogado, de generales conocidas en ese Despacho, en mi carácter de apoderado especial del señor Wenceslao Bustos, vengo ante usted respetuosamente en uso del derecho que le concede el artículo 9º de la Ley 137 del año de 1926, en título de plena propiedad por compra, un globo de terreno baldío nacional, que viene ocupando mi poderdante con anterioridad a la vigencia del Código Fiscal, con una casa habitación y huerta, cercado todo el predio con alambre de púas.

El terreno en mención se denominará "Las Delicias", nombre que conservará. Está ubicado cerca del caserío de "Canto del Llano" comprensión de este Distrito. Tiene una extensión superficial de una hectárea seis mil seiscientos cincuenta y tres metros cuadrados (H. 1.6.653) y está arlinderada así: Por el Norte, con predio de la señora María Vda. de García; por el Sur, con predio de Foción Tejada; por el Este, con terrenos incultos, y por el Oeste, con Hanes Libres. Este terreno es de los adjudicables, y su adjudicación no perjudica derechos de terceros, ni reconoce servidumbre de tránsito.

Acompaño a esta solicitud los documentos siguientes:

(a) Pruebas sobre la adjudicabilidad del terreno y sobre el derecho que tiene mi poderdante a que se le adjudique dicho globo de terreno, consistente dicha prueba en declaraciones de testigos hábiles rendidas ante este Despacho.

(b) Informe jurado del Agrimensur Autorizado señor Victor Morelet, ante el Juez 2º de este Circuito, sobre la mensura del mencionado terreno y el plano por triplicado del mismo, número 1223, aprobado por el señor Agrimensur General.

(c) Certificado del señor Juez Ejecutor de la Provincia por el cual consta que el terreno no está a paz y salvo con el Tesoro Nacional.

(d) La constancia de haberse hecho el depósito de todo el valor del terreno referido.

Santiago, Diciembre 19 de 1931.

J. Macías.

Santiago, Enero de 1932.

El Gobernador,

HORACIO VELARDE.

El Secretario de Tierras,

Rodolfo Arosemena.

3 vs.—1

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Santiago, al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Isaías Chang Ortiz, de esta vecindad, se encuentra depositado un toro de color amarillo, como de 4 años de edad más o menos marcado a fuego en el anca del lado izquierdo así (A.R.) en el espinazo, con el mismo ferrete y en el anca del lado derecho (O) por encontrarse pastando en los lugares del Coco de esta jurisdicción hace como 5 meses sin que hasta la fecha se comenza su legítimo dueño.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente aviso en los lugares más concurridos de esta ciudad por el término de 30 días hábiles para que el se crea con derecho al referido semoviente lo haga valer dentro del tiempo estipulado, y si vencido ese plazo no se hubiere presentado reclamo alguno, éste será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Copia de este aviso se envió al señor Director de la GACETA OFICIAL para su publicación por el término de 30 días consecutivos.

El Alcalde,

OCTAVIO HERRERA.

Por el Secretario, el Oficial Receptante,

Félix Herrera L.

Santiago, Agosto 14 de 1931.

30 vs.—5

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Torres, denunciante, se encuentra depositado un potrero oscuro, de buen tamaño, como de cuatro años de edad aproximadamente, el cual ha estado vagando por los lugares de Las Mineras de esta jurisdicción sin dueño conocido, el cual está marcado en la pulpa derecha con el siguiente hierro T y en la pulpa izquierda con esta otra marca a fuego D. S. De conformidad con lo que preceptúa el artículo 1600 y 1601 del Código Administrativo, se cita, llama y emplaza al dueño o interesado para que en el término de 30 días hábiles haga valer sus derechos, pasados los cuales sin que presente reclamo alguno, será rematado por el Tesorero Municipal del Distrito en subasta pública.

Aguaduce, 7 de Octubre de 1931.

Ey Alcalde,

E. QUIROS DE LEON.

El Secretario,

José de la C. de León H.

30 vs.—11

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de San Carlos, en cumplimiento del artículo 1601 del Código Administrativo,

HACE SABER:

Que en el Corregimiento de Las Guías ha aparecido un toro de color amarillo claro, como de tres años de edad, sin marca a fuego y con marca de sangre comunemente llamada "ralisacado por encima" en ambas orejas. Quien se considere dueño de esta res, puede hacer valer su derecho en el término de 30 días, contados desde la fecha y en caso de no presentarse reclamante será vendido en almoneda pública, por el señor Tesorero Municipal.

San Carlos 1º de Septiembre de 1931.

JULIO C. CORONADO,

Alcalde Municipal.

J. M. Donado A.,

Secretario.

50 vs.—11

Sorteo **N° 676**
LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL DIA 6 DE MARZO DE 1932

1 PREMIO MAYOR de.....	B. 18,000.00.....	B. 18,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	5,400.00.....	5,400.00
1 TERCER PREMIO de.....	2,700.00.....	2,700.00
18 APROXIMACIONES de.....	180.00 cada una.....	3,240.00
9 PREMIOS de.....	900.00 cada uno.....	8,100.00
90 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....	4,860.00
900 PREMIOS de.....	18.00 cada uno.....	16,200.00

SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 45.00 cada una.....	810.00
9 PREMIOS de.....	90.00 cada uno.....	810.00

TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 36.00 cada una.....	648.00
9 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....	486.00
1,074	Total.....	B. 61,254.00

PRECIO DEL BILLETE, B. 9.00

PRECIO DE UN DECIMO OCTAVO DE BILLETE B. 0.50

IMPORTANTE

LEY 12 DE 1931
(DE 5 DE ENERO)

Artículo 5º.—Todo aviso civil, judicial o administrativo, que deba publicarse por mandato de la ley una sola vez, debe ser publicado precisamente en la "Gaceta Oficial", para que surta sus efectos; y todo aviso que por el mismo mandato debe publicarse varias veces, debe aparecer por lo menos una vez en la "Gaceta Oficial" para los mismos fines.

(Gaceta Oficial No. 9949 de 7 Marzo de 1931)

BANCO NACIONAL DE PANAMA

FUNDADO EN 1904

DEPOSITARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA
Y MIEMBRO DE LA
AMERICAN BANKERS ASSOCIATION

ESTE BANCO SE ESPECIALIZA EN
OPERACIONES DE PRESTAMOS CON GARANTIA
HIPOTECARIA Y DE DESCUENTO

Cuenta con Departamento de Cobranzas Perfectamente Organizado y con Agencias en todas las Provincias, para servir con prontitud cualquier orden.

Se halla preparado completamente para el Servicio Exterior para lo cual cuenta con Corresponsales en todos los importantes Centros Comerciales del Mundo. Compra y Vende Giros, Expide Cartas de Crédito, Cheques Viajeros, y Verifica Toda Clase de Transacciones de Banca.

RECIBE DEPOSITOS EN CUENTA CORRIENTE
A PLAZO FIJO Y EN AHORRO RECONOCIENDO UN
BUEN TIPO DE INTERES.

DIRECCIONES:
POR TELEGRAMA:
"BANCONAL"
POR CORREO: APARTADO 787

CLAVES EN USO:
A. B. C. Y MEDICION
BENTLEY, LIEBER Y PETERSON.

ENRIQUE LINARES
GERENTE

TARIFAS DE PUBLICACION

DECRETO 123 DE 1931

(DE 22 DE MAYO)

EDICTOS, AVISOS DE REMATE, CERTIFICACIONES DE VENTA etc., la palabra por la primera inserción.....	B. 0.01
Por cada inserción subsiguiente, la palabra.....	B. 0.01
SOLICITUDES DE MARCAS DE FABRICA Y PATENTES DE INVENCION O LLEVAN CLISES, cada vez que deseen publicarse, la palabra.....	B. 0.01
PRECIO MINIMO POR INSERCIÓN.....	B. 1.00

PAGOS POR ADELANTADO